

Expediente n.º: 1130/2023

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL TRANSPORTE UNIVERSITARIO EN EL MUNICIPIO DE REDOVÁN PARA EL CURSO 2022/2023.

El Ayuntamiento de Redován viene llevando a cabo actuaciones en materia de transporte para estudiantes universitarios residentes en el municipio alejados de los centros universitarios, al objeto de limitar el impacto de este tipo de gastos en las economías familiares y de garantizar una verdadera igualdad de acceso a las enseñanzas universitarias con independencia del lugar de residencia.

Con la finalidad de dar apoyo a la formación universitaria, el Ayuntamiento establece el programa de ayudas para el transporte universitario de alumnos universitarios censados en Redován, que deban desplazarse a la Universidad para cursar sus estudios.

La convocatoria tiene como objetivo la colaboración con las familias del municipio de Redován, en las que algún miembro se encuentre realizando una titulación universitaria.

Las presentes bases constarán de los siguientes preceptos:

Título I. Subvención.

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Personas beneficiarias.

Artículo 3. Financiación.

Artículo 4. Naturaleza y cuantía de la subvención.

Artículo 5. Régimen de compatibilidad.

Artículo 6. Criterios de concesión.

Título II. Requisitos.

Artículo 7. Requisitos generales exigibles.

Título III. Reglas del procedimiento.

Artículo 8. Solicitudes y documentación.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento.

Artículo 10. Criterios de las solicitudes.

Artículo 11. Notificaciones y requerimientos.

Artículo 12. Propuesta de concesión y denegación de la subvención.

Artículo 13. Resolución.

Artículo 14. Obligaciones de las personas beneficiarias de la subvención.

Artículo 15. Pago y justificación de la subvención.

Artículo 16. Facultades de la Administración.

Artículo 17. Causas de reintegro de la subvención.



Artículo 18. Verificación y control.

Artículo 19. Método de comprobación.

Artículo 20. Responsabilidad y régimen sancionador.

TÍTULO I.

Artículo 1. Subvención.

El objeto de las presentes bases es aprobar la convocatoria de la subvención al transporte universitario en el municipio de Redován, dirigida a facilitar el acceso a las universidades a los estudiantes que residan en el municipio durante el curso universitario.

Artículo 2. Personas beneficiarias.

Las ayudas se destinarán a los alumnos universitarios domiciliados en Redován, con una antigüedad de al menos 2 años (24 meses) anteriores a la solicitud, que debieron desplazarse a la Universidad para la realización de estudios universitarios durante los meses de **septiembre 2022 a junio 2023**.

Artículo 3. Financiación.

Esta subvención se financiará con cargo al presupuesto municipal del ejercicio 2023, en concreto, a la partida 32148101.

Artículo 4. Naturaleza y cuantía de la subvención.

La subvención consistirá en una ayuda al coste del servicio de transporte universitario correspondiente al **curso académico 2022-2023**.

El importe de la dotación presupuestaria para esta subvención es de siete mil euros (7.000€).

Artículo 5. Régimen de compatibilidad.

Estas ayudas no son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso concedido por otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, destinadas a la misma finalidad, de conformidad con lo previsto en la legislación en materia de subvenciones.

Artículo 6. Criterios de concesión.

La subvención se concederá a aquellas solicitudes que reúnan los requisitos que se establecen en estas bases reguladoras y la cuantía de la subvención vendrá determinada proporcionalmente en función del parámetro de distancia kilométrica.

Título II. Requisitos.

Artículo 7. Requisitos generales exigibles.

Para la concesión de esta subvención se deberán cumplir los requisitos siguientes:

1. La distancia entre el centro universitario y el municipio de Redován, en concreto, desde el domicilio en que se encuentra censado, no podrá ser inferior a 4 Km.
2. El solicitante, así como sus progenitores o tutor/es legal/es, deberán estar empadronados en Redován al menos dos años anteriores (veinticuatro meses) a la solicitud.
3. El solicitante deberá tener cumplidos durante el ejercicio en el que se solicita la ayuda (año 2023) como máximo 29 años.



4. Estar matriculada en una universidad pública y realizar estudios universitarios en el **curso escolar 2022-2023**. Se entiende por estudios universitarios los conducentes a la obtención del título de Master habilitante (aquel que es un requisito imprescindible para poder ejercer la profesión para la que se ha estudiado), Grado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico. Se incluyen las enseñanzas artísticas superiores (los estudios superiores de Música y de Danza, las enseñanzas de Arte Dramático, las enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, los estudios superiores de Diseño y los estudios superiores de Artes Plásticas).
 5. El solicitante de la ayuda no podrá tener ninguna otra titulación universitaria diferente a la que se esté cursando.
 6. La renta familiar por persona no podrá ser superior a once mil euros (11.000 €). Esta cantidad se obtendrá de dividir la renta familiar (ingresos de la Renta de 2022) entre los miembros de la unidad familiar.
 7. No percibir otras ayudas para el transporte de cualquier otro organismo público o privado.
- Cualquiera de los requisitos que se no se cumplan de todos los citados anteriormente, será causa de exclusión de la convocatoria.

Título III. Reglas del procedimiento.

Artículo 8. Solicitudes y documentación.

a) Lugar y forma de presentación de la documentación:

1.- La participación en la presente convocatoria de ayudas por parte de los beneficiarios finales requerirá la presentación del modelo normalizado de instancia en el plazo de **10 DÍAS HÁBILES** días contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. En caso de que el último día del plazo fuese sábado o inhábil, éste se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

2.- Sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica. La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las presentes bases en su integridad. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo o forma establecida, o la no utilización de los formularios normalizados serán causas de inadmisión.

3.- Las solicitudes se presentarán a través de la "Sede Electrónica del Ayuntamiento de Redován", utilizando el procedimiento "Solicitud de Subvención directa" y anexando los impresos normalizados y demás documentación exigida en la convocatoria. <https://redovan.sedelectronica.es/> y en las oficinas de asistencia en materia de registro con arreglo a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

Las bases de la convocatoria, el modelo de solicitud normalizado según modelo anexo I, los impresos normalizados, así como cualquier otro documento o publicación relacionada con la presente convocatoria estará disponible en el área de "Ayudas y Subvenciones" del "Portal de Transparencia" municipal. <https://redovan.sedelectronica.es/transparency/>.

4.- Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Redován admite las modalidades que ofrece la plataforma Cl@ve en su caso:

Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede



electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

Claves concertadas: Cl@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. Cl@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

De no disponer el/la solicitante de los sistemas de firma indicados deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación, por cualquier medio válido en derecho, que deberá suscribir la solicitud correspondiente.

4.- Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

En todo caso, **deberá adjuntarse a la solicitud la siguiente documentación:**

A. Formulario de Solicitud (Anexo I).

B. Fotocopia del NIF/DNI/NIE de todos los miembros de la unidad familiar mayores de dieciséis años.

C. Declaración jurada de no tener otra titulación universitaria (Anexo II).

D. Declaración del solicitante que acredite la distancia física a la Universidad, desde su domicilio (Anexo III). Dicha información será cotejada mediante "Google Maps" por un funcionario público del Ayuntamiento de Redován.

E. Matrícula de la Universidad y justificante de pago de la totalidad. Para el caso de pago aplazado del importe de la matrícula, se deberá entregar la justificación del pago de los tres últimos recibos, en el plazo máximo fijado en la convocatoria, y en el caso de Beca, deberá presentar la resolución de concesión, por la Consellería de educación.

F. Documentación acreditativa del número de miembros de unidad familiar (fotocopia compulsada del libro de familia con todos sus componentes, o en su defecto, partidas de nacimiento y acreditación del vínculo conyugal)

G. En su caso, acreditación de pertenencia a familia numerosa, mediante fotocopia del libro de familia numerosa.

H. En su caso, acreditación de situación de desempleo del padre/madre/tutor del solicitante aportando la tarjeta de demanda de empleo en vigor y certificado en el que se especifique el periodo de desempleo y percepción de subsidios, en el caso de no percibir prestación de desempleo y si solo está inscrita como demandante de empleo, deberá aportar la hoja del DARDE y certificado de no percibir ninguna prestación.

I. En caso de separación, divorcio, cese de la convivencia o no de las madres/padres del/la solicitante se aportará según proceda, sentencia judicial o convenio regulador o documento público de medidas sobre el cuidado de los hijos/as. Si el procedimiento judicial está en trámite se aportará certificado acreditativo del Juzgado.

J. Declaración responsable de no percibir ayuda de transporte en ningún organismo oficial o privado y aceptación de las presentes Bases (Anexo IV).



K. Certificado de mantenimiento de terceros (Anexo V).

No se estará obligado a aportar los documentos relacionados, si éstos ya obran en el Ayuntamiento de Redován y/o se autoriza a la administración municipal a obtenerlos de otras administraciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El interesado puede autorizar al Ayuntamiento a realizar la consulta telemática por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS)

A los efectos de compulsa de la documentación presentada, las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos administrativos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas, siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento.

1.- Tramitación.

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento, la Concejalía de Educación, verificará el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores, así como la disponibilidad de crédito.

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Se nombrará una Comisión de Valoración, compuesta por la Concejala de Educación, como presidenta, el técnico de la Agencia de Desarrollo Local, y un/a administrativo/a como secretario/a.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web municipal, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

Examinadas las solicitudes y transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello, el órgano instructor, la Concejalía de Educación, emitirá informe donde hará constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los comparecientes cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, convocará la Comisión de Valoración y se elevarán las propuestas de concesión de subvenciones a esta Comisión para que formule la propuesta de concesión al órgano competente para resolver.



2.- Resolución.

La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario.

El plazo para resolver y notificar será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, de conformidad con la Ley 29/1998.

Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica y pagina web del Ayuntamiento. Esta publicación sustituirá a la notificación individual de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio 10 del cumplimiento de las normas de publicidad contenidas en la legislación general de subvenciones.

El listado definitivo de solicitudes concedidas y denegadas se expondrá al público, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que en materia de publicidad determina la legislación general de Subvenciones del Estado.

3.-Comunicaciones.

Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Redován (<https://redovan.sedelectronica.es/>)

Artículo 10. Criterios de las solicitudes.

La valoración de las solicitudes se obtendrá por:

a) Agregación de las rentas del ejercicio 2022 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que aparezca en el libro de familia, siendo su composición la siguiente:

- El padre y la madre y/o los tutores o personas encargadas de la guarda y protección del alumno en su caso.
- El/la alumno/a.
- Los/as hermanos/as menores de 18 años.
- Hermanos/as mayores de 18 años y menores de 26 años siempre que no perciban ningún tipo de ingresos.
- Hermanos/as mayores de 26 años cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33% siempre que no perciban ningún tipo de ingreso.
- En caso de separación o divorcio de los padres, no se considerará miembro computable el padre o la madre que no vivan en el mismo domicilio que el alumno.



Las personas viudas, divorciadas o separadas, en caso de haberse casado de nuevo o convivan en análoga relación sentimental con otra persona, el nuevo cónyuge o conviviente se considerará miembro de la unidad familiar, siempre que conviva con el alumno.

El cálculo de los ingresos se realizará de la siguiente forma:

- La determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el importe sobre la renta de las personas físicas, que se obtendrá sumando la base imponible general y la base imponible del ahorro.
- Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hubieran presentado declaración por no estar obligados a ello, ni hubieran solicitado devolución, se sumarán los ingresos íntegros obtenidos, minorados en la cuantía correspondiente a los gastos deducibles del trabajo personal que en la cuantía correspondiente a la reducción del rendimiento del trabajo (3500€) y por discapacidad de trabajadores activos.

La **puntuación** de cada solicitante para la concesión de la presente subvención, se determinará conforme a los siguientes criterios:

a) Dividir la renta familiar (ingresos) entre todos los miembros de familia. De acuerdo con la cantidad obtenida a partir de esta división se otorgará la siguiente puntuación:

Hasta 2.000€ 11 puntos

Hasta 3.000€ 10 puntos

Hasta 4.500€ 9 puntos

Hasta 6.000€ 8 puntos

Hasta 8.000€ 7 puntos

Hasta 9.000€ 6 puntos

Hasta 10.000€ 5 puntos

Mas 11.000€ 0 puntos

Los que tengan una renta superior a 11.000 euros *per capita*, estarán excluidos de esta convocatoria.

b) La puntuación por distancia se obtendrá con arreglo al siguiente baremo:

- Distancia entre 4 a 30 Km: **2 puntos**
- Distancia entre 31 a 60 Km: **3 puntos**
- Distancia entre 61 a 70 Km: **4 puntos**
- Mas de 71 km: **5 puntos.**

c) La puntuación por situación laboral de los progenitores del solicitante se obtendrá con el siguiente baremo:

- Que se encuentre en situación de desempleo uno de los progenitores o tutores y perciba prestación (deberá acreditarse debidamente): **1 punto.**
- Que se encuentre en situación de desempleo uno de los progenitores o tutores y no perciba prestación (deberá acreditarse debidamente): **3 puntos.**
- Que se encuentre en situación de desempleo ambos progenitores o tutores y perciban prestación (deberá acreditarse debidamente): **2 puntos.**
- Que se encuentre en situación de desempleo ambos progenitores o tutores y no perciban prestación (deberá acreditarse debidamente): **5 puntos.**



d) La puntuación por la pertenencia a familia numerosa se obtendrá con arreglo al siguiente baremo:

- Valoración pertenencia a familia numerosa categoría general: **1 punto**
- Valoración pertenencia a familia numerosa categoría especial: **3 puntos**

El valor en euros del punto será el resultado de dividir la cantidad total de fondos disponibles para este programa de ayudas entre la suma total de puntos obtenidos por todas las solicitudes.

La adjudicación de las ayudas se realizará atendiendo a la puntuación obtenida por cada uno de los solicitantes y hasta el agotamiento de los fondos disponibles.

Artículo 11. Notificaciones y requerimientos.

Cualquier notificación formal o requerimiento, dentro de este procedimiento, se llevará a cabo por medios electrónicos de conformidad con lo que prevé la 9 legislación de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015).

Artículo 12. Obligaciones de las personas beneficiarias de la subvención.

Las personas beneficiarias de esta subvención, además de cumplir con todos los requisitos establecidos en estas bases, estarán sujetas a las siguientes obligaciones generales derivadas de la normativa vigente sobre subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
3. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
5. Acreditar que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con hacienda, Suma gestión Tributaria y frente a la Seguridad Social.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 13. Pago y justificación.

El pago de la subvención se realizará de acuerdo con lo previsto en el art. 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2023.

El crédito presupuestario previsto para esta convocatoria es de 7.000€ con cargo a la partida presupuestaria 321.48101 del Presupuesto municipal para el año 2023. En cualquier caso, la suma total de las becas concedidas no podrá superar esta cantidad.



Para proceder el pago, será requisito previo que el beneficiario acredite:

1. La efectiva matriculación en el centro universitario, correspondientes al transporte universitario del importe subvencionado.
2. Justificantes bancarios acreditativos del pago de la totalidad de la matrícula.

El libramiento del importe a favor de las personas beneficiarias se efectuará tras la oportuna comprobación por la unidad instructora de la documentación justificativa presentada.

La no presentación de la documentación regulada en la presente convocatoria dentro del plazo establecido, o cualquier otra solicitada por la administración concedente, supondrá, previa audiencia a la persona beneficiaria, la pérdida del derecho a percibir la totalidad de la subvención mediante el correspondiente procedimiento.

Una vez realizada la justificación, el importe se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante.

Artículo 14. Facultades de la Administración.

Comprobar el cumplimiento de la finalidad por la cual se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos y cualquiera otra que le otorgue la legislación vigente.

Dichas facultades se realizarán mediante el correspondiente expediente administrativo con audiencia de la persona beneficiaria, en su caso.

Artículo 15. Causas de reintegro.

La concesión de la subvención será modificada y procederá su reintegro y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación lo dispuesto en el capítulo I, del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El procedimiento para el reintegro de las subvenciones será igualmente el establecido por los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el título IV de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente resolverá el procedimiento de reintegro de la subvención.

Artículo 16. Verificación y control.

La ocultación de cualquier información sobre los requisitos exigibles para la concesión dará lugar a la denegación o revocación de la subvención solicitada.

Para intensificar el control que evite el fraude en las declaraciones encaminadas a obtener subvenciones, la administración podrá determinar, por cualquier medio de prueba, si se ha producido la ocultación a que se refiere el párrafo anterior y, en particular, mediante los datos que estén en poder de cualquier órgano de las administraciones públicas.

Por el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto, podrá determinarse la existencia de fraude y denegar la subvención solicitada o revocar la concedida.

Artículo 17. Método de comprobación.

La comprobación administrativa de la justificación documental de la subvención concedida se realizará mediante la revisión de la documentación que al efecto se establezca en la correspondiente convocatoria, como de aportación preceptiva por las personas beneficiarias, para el pago de la subvención.



Artículo 18. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas beneficiarias de la subvención quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador regulado en los capítulos I y II del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 19.- Publicidad de las bases reguladoras.

Lugar de publicación: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Además, dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y en su página web.

Artículo 20.- Tratamiento de datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Redován (Plaza del Ayuntamiento nº 1 03370), único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención según lo previsto en la convocatoria de de la subvención al transporte universitario en el municipio de Redován, dirigida a facilitar el acceso a las universidades a los estudiantes que residan en el municipio durante el curso universitario. Anualidad 2023.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Redován, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Redován.

Artículo 21.- Interpretación de las presentes bases.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor.



Artículo 22.- Normativa aplicable.

- 1.- La presente convocatoria se regirá con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3.- Ley reguladora de las Haciendas Locales, Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- 4.- Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 aprobadas junto con el Presupuesto Municipal publicado en el BOP de fecha 27/07/2021 para el ejercicio 2021.
- 5.- Ley 8/2010, de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- 6.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- 7.- Cualquier otra normativa europea, estatal, autonómica o local de aplicación al procedimiento de concesión de las presentes ayudas.

En Redován firmado digitalmente por la Alcaldesa-Presidenta, D^a. Manuela Ruiz Peral.

